

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 38-2024

En la ciudad de Guatemala el uno de octubre de dos mil veinticuatro (01/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **JOSÉ DAVID ORELLANA ZETINO**, guatemalteco, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, artista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos catorce espacio noventa y seis mil quinientos ochenta y ocho espacio un mil uno (1914 96588 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me

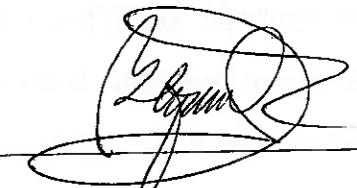
denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el numeral tres guion cero dos, zona dos (3-02 zona 2) colonia La Cañada, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **PRESENTACIONES DE LA OBRA DE TEATRO “SEBASTIÁN YA NO SALE DE COMPRAS”** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (35-2024-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (24/09/2024) mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad **PRESENTACIONES DE LA OBRA DE TEATRO “SEBASTIÁN YA NO SALE DE COMPRAS”** a realizarse en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, el diecinueve (19), veinte (20), veintiocho (28) y veintinueve (29) de octubre de dos mil



Lid. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

veinticuatro (2024) y cubrir específicamente los rubros de elaboración de fondos de escenografía; servicio de sonido y luces para cuatro (4) presentaciones los días indicados; y alimentación para los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de octubre de 2024. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará al **BENEFICIARIO** la cantidad de **DIECINUEVE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.19,100.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Incluir el logotipo del ADESCA en toda la publicidad impresa o digital de la actividad. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 7) Si por caso fortuito o

fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el veinte de noviembre del dos mil veinticuatro (20/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)  (F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el uno de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA**

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 39-2024

En la ciudad de Guatemala el uno de octubre de dos mil veinticuatro (01/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **JORGE MARIO LÓPEZ MORALES**, guatemalteco, de veintisiete (27) años de edad, soltero, cineasta, con domicilio en esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número tres mil uno espacio cuarenta y un mil quinientos cinco espacio cero ciento uno (3001 41505 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir

notificaciones la veinte calle cuatro guion cero uno, zona doce (20 calle 4-01 zona 12) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad cultural denominada: **XIBALBÁ TERROR** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (35-2024-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (24/09/2024), mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad cultural **XIBALBÁ TERROR** a realizarse en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecinueve (19) y veinte (20) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y en el municipio de El Tejar, departamento de Chimaltenango, el veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y cubrir específicamente el rubro de servicio de amplificación de sonido y pantalla LED para las

Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

fechas y lugares indicados. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará al **BENEFICIARIO** la cantidad de **VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un **(1) cheque** del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Incluir el logotipo del ADESCA en toda la publicidad impresa o digital de la actividad. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante

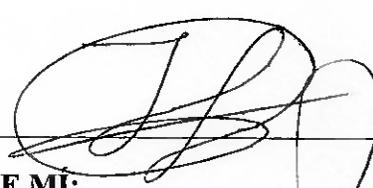
cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)  (F) 

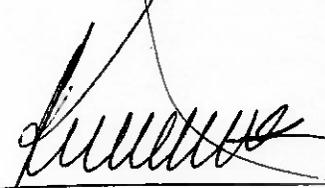
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el uno de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JORGE MARIO LÓPEZ MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de

Identificación con Código Único de Identificación número: tres mil uno espacio cuarenta y un mil quinientos cinco espacio cero ciento uno (3001 41505 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (39-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JORGE MARIO LÓPEZ MORALES**, de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
 ANTE MÍ:

(F) 


 Lic. Edy Olivares Diaz
 Abogado y Notario

Lic. Edy Olivares Diaz
 Abogado y Notario
 2024

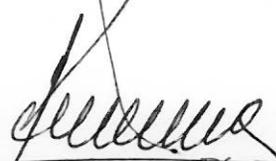
0639910
 Lic. Edy Olivares Diaz
 Abogado y Notario
 IMPRE NOTARIAL

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 40-2024

En la ciudad de Guatemala el siete de octubre de dos mil veinticuatro (07/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **NANCY MARITZA SANDOVAL VALDEZ**, guatemalteca, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, estudiante de danza y música, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos noventa y seis espacio ochenta y nueve mil trescientos doce espacio cero ciento uno (1796 89312 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo

como lugar para recibir notificaciones la once avenida "A" siete guion cero siete, zona uno (11 avenida "A" 7-07, zona 1) Pasaje San Jorge, ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **GUITARRÍSSIMO VII, FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA DE GUATEMALA**, que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y actas del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (35-2024-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (24/09/2024) y treinta y seis guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (36-2024-CA-ADESCA) de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro (01/10/2024), mediante las cuales fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a LA BENEFICIARIA el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad artística **GUITARRÍSSIMO VII, FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA DE GUATEMALA**, a realizarse del veinte (20) al veintiséis (26) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Guatemala,


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

Guatemala; Antigua Guatemala y Sumpango, Sacatepéquez; San Juan La Laguna y San Pedro la Laguna, Sololá; y cubrir específicamente los rubros de alquiler de transporte para los días indicados y alquiler de amplificación de sonido e iluminación por cinco (5) días del veintiuno (21) al veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). **TERCERA:** **MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará a LA BENEFICIARIA la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,500.00), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 4) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 5) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 6) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA:**

MODIFICACIÓN DE FECHAS: Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)



(F)



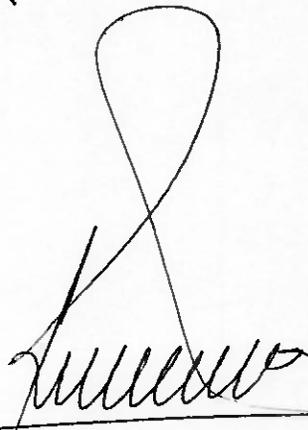
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el siete de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **NANCY MARITZA SANDOVAL VALDEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único

de Identificación número: un mil setecientos noventa y seis espacio ochenta y nueve mil trescientos doce espacio cero ciento uno (1796 89312 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuarenta guion dos mil veinticuatro (40-2024), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora NANCY MARITZA SANDOVAL VALDEZ, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
 ANTE MÍ:

(F) 


 Lic. Eddy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

Lic. Eddy Olivares Díaz
 Abogado y Notario
 3535590
 2024

Lic. Eddy Olivares Díaz
 Abogado y Notario
 3535590
 2024
 TIMBRE NOTARIAL

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 41-2024

En la ciudad de Guatemala el siete de octubre de dos mil veinticuatro (07/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **OMAR FABRICIO FERNÁNDEZ PALENCIA**, guatemalteco, de treinta y un (31) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos ochenta espacio ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2380 82431 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL**

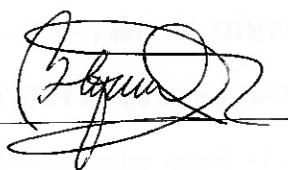
BENEFICIARIO, señalo como lugar para recibir notificaciones el lote veintiocho (28), manzana C, apartamento C, Colonia Municipal Óscar Berger, zona dieciocho (18), ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN LA FACHADA DE LA CASA DE LA CULTURA CHIMALTECA “OSCAR RODOLFO CAMPOS OLIVA”**, que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y seis guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (36-2024-CA-ADESCA) de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro (01/10/2024), mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad artística **INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN LA FACHADA DE LA CASA DE LA CULTURA CHIMALTECA “OSCAR RODOLFO CAMPOS OLIVA”**, a realizarse en Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, del veintiuno (21) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y cubrir específicamente los rubros de alimentación

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

para sesenta (60) personas durante diez (10) días; refrigerio para setenta y cinco (75) personas el día de la entrega de la actividad; hospedaje para seis (6) personas por diez (10) días, pinturas y materiales. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará al **BENEFICIARIO** la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.22,464.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de **un (1) cheque** del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Reservar un espacio de la pared perimetral a utilizar en los murales para incluir el logo del ADESCA. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA:**

MODIFICACIÓN DE FECHAS: Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)  _____

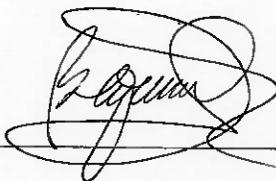
(F)  _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el siete de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **OMAR FABRICIO FERNÁNDEZ PALENCIA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación

con Código Único de Identificación número: dos mil trescientos ochenta espacio ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2380 82431 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (41-2024), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor **OMAR FABRICIO FERNÁNDEZ PALENCIA**, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

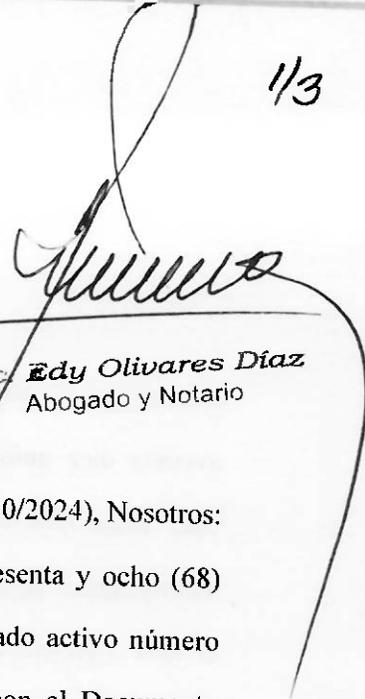
(F) 

ANTE MÍ:


 Lic. **Edy Olivares Díaz**
 Abogado y Notario

353589
 024
 Lic. **Edy Olivares Díaz**
 Abogado y Notario

ABOGADOS Y NOTARIOS
 SERIE MLLB
 88-0133696
 Lic. **Edy Olivares Díaz**
 Abogado y Notario
 TIMBRE NOTARIAL



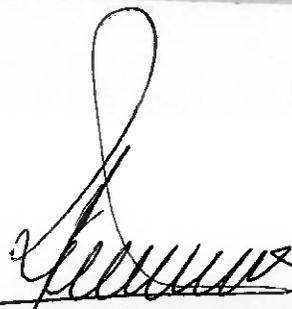
Lic. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 42-2024

En la ciudad de Guatemala el siete de octubre de dos mil veinticuatro (07/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **LOSH BALN LAINEZ LÓPEZ**, guatemalteco, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos cincuenta y uno espacio cincuenta mil novecientos diez espacio cero novecientos dos (1951 50910 0902), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me



denominaré **El BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida diez guion noventa y dos, zona cinco (4ª. avenida 10-92, zona 5) colonia La Paz, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **“CONCIERTO MUSICAL POR LA DIGNIDAD DE LOS PUEBLOS”** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (35-2024-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (24/09/2024), mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA**, para ejecutar la actividad artística **“CONCIERTO MUSICAL POR LA DIGNIDAD DE LOS PUEBLOS”** a realizarse en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el veinte de octubre de dos mil veinticuatro (20/10/2024) y cubrir específicamente los rubros de: servicio de amplificación de sonido, pantalla LED, tarima; transmisión en vivo; registro fotográfico y video resumen del evento, diseño de afiche



Lic. Edy Olivares Diaz.
Abogado y Notario

y manta vinílica promocional y alimentación para veinticinco (25) personas el día indicado.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA otorgará al BENEFICIARIO la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.15,050.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de **un (1) cheque** del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del BENEFICIARIO, en concepto de único desembolso.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar al BENEFICIARIO el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio.

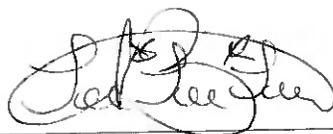
QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

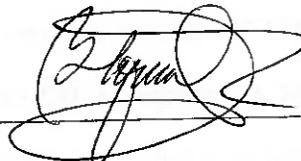
- 1) Es responsable directo de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles.
- 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.
- 3) Incluir el logotipo del ADESCA en toda la publicidad impresa o digital de la actividad.
- 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA.
- 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad.
- 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA.
- 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA.

SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS: Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas.

SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia del

presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)  _____

(F)  _____

AUTENTICA:

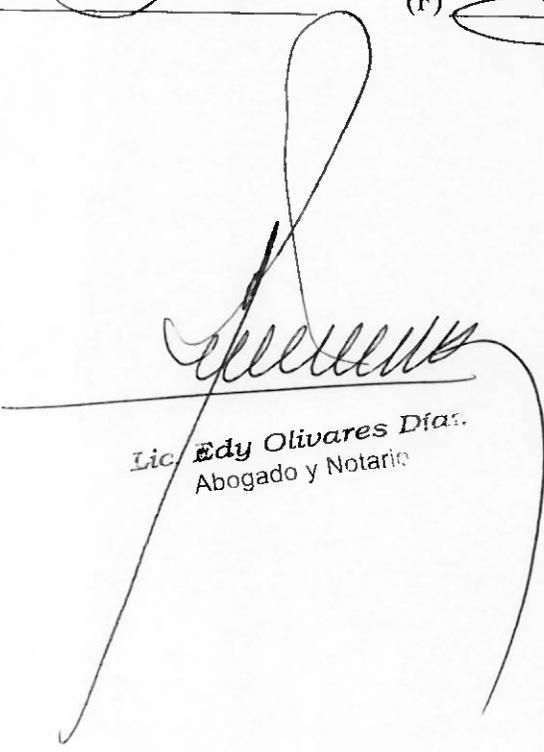
En la ciudad de Guatemala, el siete de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **LOSH BALN LAINEZ LÓPEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil novecientos cincuenta y uno espacio cincuenta mil novecientos diez espacio cero novecientos dos (1951 50910 0902), extendido por el Registro Nacional de

las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (42-2024), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor LOSH BALN LAINEZ LÓPEZ, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. **Edy Olivares Díaz**,
Abogado y Notario



[Handwritten Signature]
Lc. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

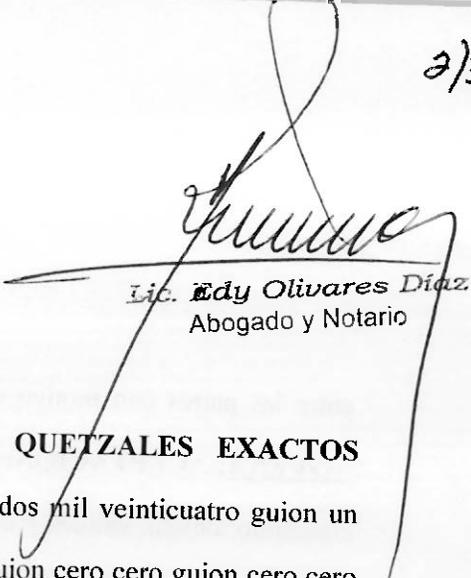
CONVENIO NÚMERO 43-2024

En la ciudad de Guatemala el ocho de octubre de dos mil veinticuatro (08/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **JUANA ISABEL CHALCÚ JULAJUJ**, guatemalteca, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, Trabajadora Social, con domicilio en el departamento de Sololá y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y ocho espacio ochenta y cinco mil trescientos dieciséis espacio cero setecientos diez (2368 85316 0710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

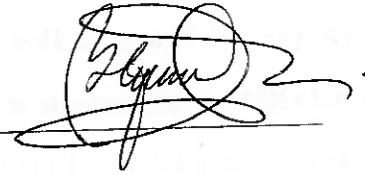
denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones en el Callejón San Francisco, zona uno (1) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad cultural denominada: **FESTIVAL TEJIENDO NUESTRA HISTORIA**, que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y seis guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (36-2024-CA-ADESCA) de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro (01/10/2024), mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad cultural **FESTIVAL TEJIENDO NUESTRA HISTORIA**, a realizarse en Panajachel, departamento de Sololá, el veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro (26/10/2024) y cubrir específicamente los rubros de alquiler de mobiliario, equipo de sonido, tarima, pódium y alimentación (almuerzo) para setenta (70) personas el día indicado. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de


Lic. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.17,450.00), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad cultural con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 4) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 5) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 6) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan

entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)  (F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **JUANA ISABEL CHALCÚ JULAJUJ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil trescientos sesenta y ocho espacio ochenta y cinco mil trescientos dieciséis espacio cero setecientos diez (2368 85316 0710) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (43-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA**

DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia ADESCA, y la señora JUANA ISABEL CHALCÚ JULAJUJ, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:


~~Lic. Edy Olivares Díaz~~
~~Abogado y Notario~~

Lic. Edy Olivares Díaz
353588
024
Abogado y Notario

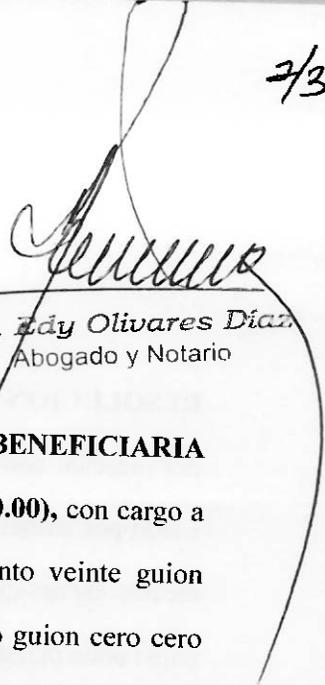
Lic. Edy Olivares Díaz
BO-0130
Abogado y Notario
TIMBRE NOTARIAL

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 44-2024

En la ciudad de Guatemala el ocho de octubre de dos mil veinticuatro (08/10/2024),
Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y
ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo
número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos
mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno
(2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República
de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la
entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia
“ADESCA”, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro
guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve
(19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil
veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil
veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos
de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo
como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida
y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle
zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen,
Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo,
VERÓNICA ANTONIETA SACALXOT CHOJOLÁN, guatemalteca, de treinta y siete
(37) años de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el departamento
de Quetzaltenango y de paso esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de
Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos treinta y
tres espacio veintiséis mil noventa y nueve espacio cero novecientos uno (1733 26099 0901),
extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y

en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida once guion cuarenta y nueve zona uno (6ª. avenida 11-49, zona 1), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad cultural denominada: **MUESTRA DE CINE DOCUMENTAL LA PROMESA MAM**, que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y seis guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (36-2024-CA-ADESCA) de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro (01/10/2024), mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA**, para ejecutar la actividad cultural **MUESTRA DE CINE DOCUMENTAL LA PROMESA MAM**, a realizarse el veintisiete de octubre de dos mil veinticuatro (27/10/2024) en Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango y cubrir específicamente los rubros de: alimentación para veinticinco (25) personas, alquiler de sistema de sonido, cañonera y salón. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA**


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA otorgará a LA BENEFICIARIA la cantidad de CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.4,100.00), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad cultural con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 4) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 5) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 6) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA:**

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

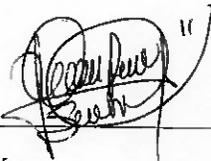
(F)  _____

(F)  _____

AUTENTICA:

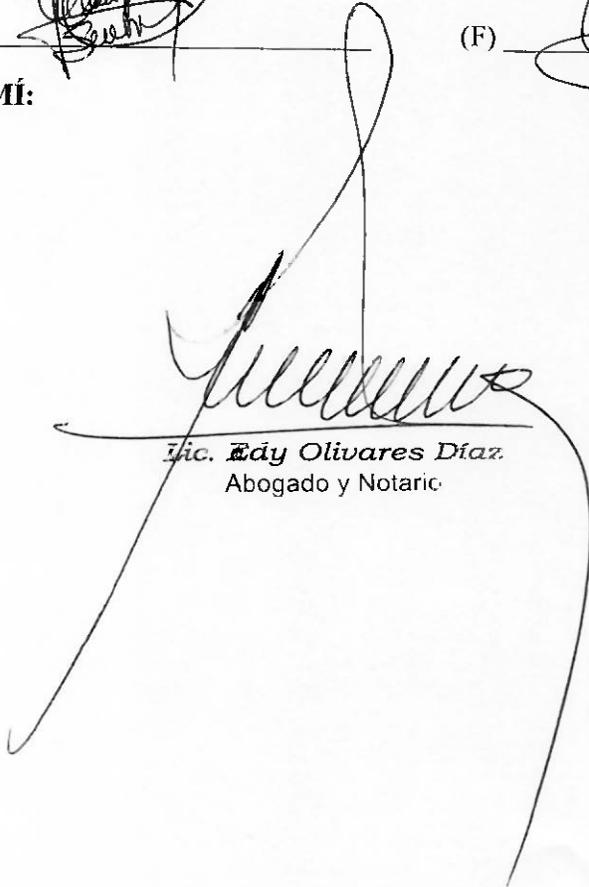
En la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101).), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **VERÓNICA ANTONIETA SACALXOT CHOJOLÁN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos treinta y tres espacio veintiséis mil noventa y nueve espacio cero novecientos uno (1733 26099 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuarenta y cuatro

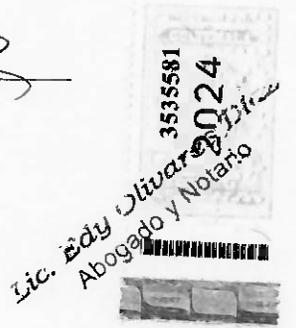
guion dos mil veinticuatro (44-2024), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora VERÓNICA ANTONIETA SACALXOT CHOJOLÁN, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario





Lc. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 45-2024

En la ciudad de Guatemala el ocho de octubre de dos mil veinticuatro (08/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **ELVIRA RAQUEL LEM CAAL**, guatemalteca, de veintiocho (28) años de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos veinticuatro espacio setenta y tres mil ciento setenta y seis espacio un mil seiscientos tres (2924 73176 1603), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me

denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera calle uno guion ochenta y seis, zona cinco (1ª. calle 1-86, zona 5) barrio San Cristóbal, municipio de San Cristóbal, departamento de Alta Verapaz. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **COLORES DE ESPERANZA EN MI COMUNIDAD** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número treinta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (35-2024-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (24/09/2024), mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA:** **OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA**, para ejecutar la actividad artística **COLORES DE ESPERANZA EN MI COMUNIDAD** a realizarse en la aldea Campur, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, del veintiuno (21) al veintitrés (23) de octubre y en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, del veinticuatro (24) al veintiséis (26) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y cubrir específicamente los rubros

Lic. Edy Olivares Dica
Abogado y Notario

de pintura en aerosol y planchas de playwood para la realización de seis (6) talleres y seis murales (6) de distintos tamaños. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará a LA BENEFICIARIA la cantidad de **VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.20,760.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Reservar un espacio de las paredes a utilizar en los murales para incluir el logo del ADESCA. 4). Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la

actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

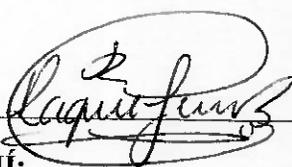
(F) 

(F) 

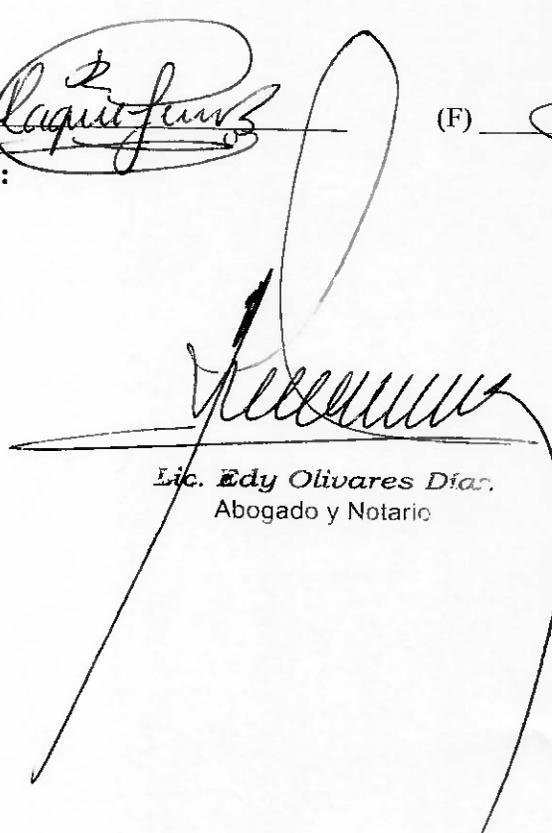
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **ELVIRA RAQUEL LEM CAAL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil novecientos veinticuatro espacio setenta y tres mil ciento

setenta y seis espacio un mil seiscientos tres (2924 73176 1603), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro (45-2024), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora ELVIRA RAQUEL LEM CAAL, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
 ANTE MÍ:

(F) 


 Lic. Edy Olivares Díaz,
 Abogado y Notario

Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario
 4535587
 2024

Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario
 43698
 T.M.B.E. NOTARIAL

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 46-2024

En la ciudad de Guatemala el catorce de octubre de dos mil veinticuatro (14/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **MARÍA ANTONIETA FAUSTO GORDILLO**, guatemalteca, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, de esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintiséis espacio cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (2226 59645 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA**

BENEFICIARIA, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera calle "A" dieciséis guion veintisiete, zona uno (1ª. calle "A" 16-27, zona 1) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **CONCIERTO SONIDOS CELESTIALES PARA EL ALMA** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y siete guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (37-2024-CA-ADESCA) de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro (08/10/2024), mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad artística **CONCIERTO SONIDOS CELESTIALES PARA EL ALMA** a realizarse en la Catedral Metropolitana de Santiago de Guatemala, ciudad capital el veintisiete de octubre de dos mil veinticuatro (27/10/2024) y cubrir específicamente el rubro de alimentación. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **CINCO MIL QUETZALES**

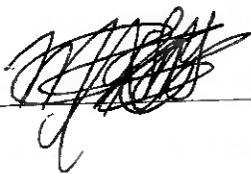
Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

EXACTOS (Q.5,000.00), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de **un (1) cheque** del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Incluir en toda la publicidad, impresa o digital de la actividad, el logotipo del **ADESCA**. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 5) Proporcionar al **ADESCA** un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al **ADESCA**. 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al **ADESCA**. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan

entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)



(F)



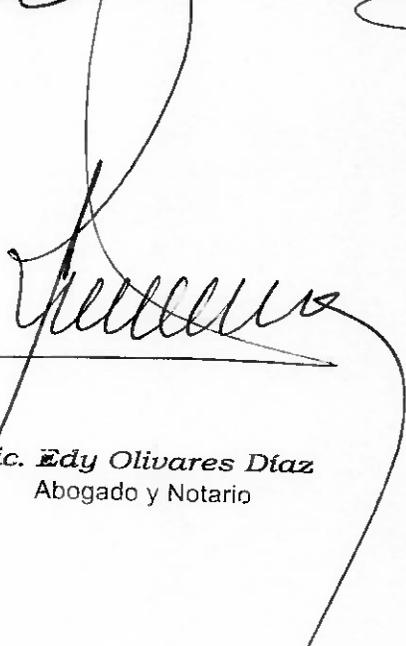
AUTENTICA:

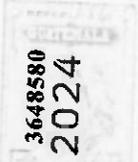
En la ciudad de Guatemala, el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **MARÍA ANTONIETA FAUSTO GORDILLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil doscientos veintiséis espacio cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (2226 59645 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro (46-2024), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA**

DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia ADESCA, y la señora **MARÍA ANTONIETA FAUSTO GORDILLO**, de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
ANTE MÍ:

(F) 


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario



Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario
BG 0338337


TIMBRE NOTARIAL

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

ADENDA NUMERO UNO (1) AL CONVENIO NÚMERO 22-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro (28/10/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel. oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y, por la otra parte Yo, **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ XOYÓN**, guatemalteco, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, agricultor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cinco espacio cero seis mil novecientos ochenta y tres espacio cero cuatrocientos uno (1705 06983 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **GRUPO DEL BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO**,

CHIMALTENANGO calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Edwin Geovany Sac Hernández, con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro (19/01/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle tres guion cuarenta y cinco, zona tres (6ª.calle 3-45, zona 3), municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignado, **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento convenimos celebrar la adenda número uno (1) al **CONVENIO** número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024) del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO AL “GRUPO DEL BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículo: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 numeral 4, y artículo 8 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 4 inciso g), 24 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA, número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (39-2024-CA-ADESCA) de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro (28/10/2024) mediante la cual fue aprobada la prórroga de plazo al **CONVENIO** citado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Nosotros los otorgantes manifestamos que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (28/02/2024) mi representada la entidad ADESCA y **EL BENEFICIARIO** suscribimos el convenio número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), aprobado mediante acuerdo número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024) de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (28/02/2024), mediante el cual se formalizó el monto, plazo y demás condiciones para el otorgamiento del financiamiento para el proyecto



Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

denominado **FORTALECIMIENTO AL “GRUPO DEL BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO”**. **TERCERA: SOLICITUD DEL BENEFICIARIO:** El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro (22/10/2024), se recibió carta del **BENEFICIARIO** en la que solicita la ampliación del plazo del convenio, argumentando que debido a los compromisos laborales, de estudio y familiares de los bailadores, no fue posible realizar los ensayos en las fechas programadas inicialmente, retrasando de esta manera la ejecución del proyecto y la entrega del desembolso final por parte del ADESCA, debido a estos atrasos, la morería San Miguel encargada de realizar los trajes, le informó que la entrega de los mismos lo estarían realizando el 20 de noviembre y no el 28 de octubre como se tenía programado. Por tal razón, solicita la ampliación de plazo del convenio al 29 de noviembre del presente año. **CUARTA: OBJETO DE LA ADENDA: a)** En la calidad con que cada uno actuamos, manifestamos los otorgantes que en la cláusula **SEXTA** del convenio número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), se establece lo siguiente: **PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **b)** La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), única y exclusivamente en lo estipulado en la cláusula **SEXTA** ya relacionada, en cuanto al plazo para la ejecución del proyecto, el cual a partir de hoy queda de la siguiente manera: **SEXTA: “PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29/11/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA”**. Todas las demás estipulaciones del convenio relacionado, quedan sin modificación alguna y su contenido deberá cumplirse a cabalidad, ya que el mismo sigue rigiendo con todo su valor y fuerza legal hasta la

finalización del nuevo plazo. **QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia de la presente adenda surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA**. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** Nosotros los otorgantes en la calidad con que cada uno actuamos, manifestamos que hemos leído el contenido íntegro de la presente adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

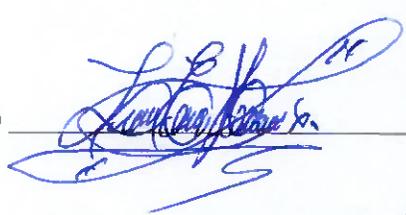
(F) 

(F) 

AUTENTICA:

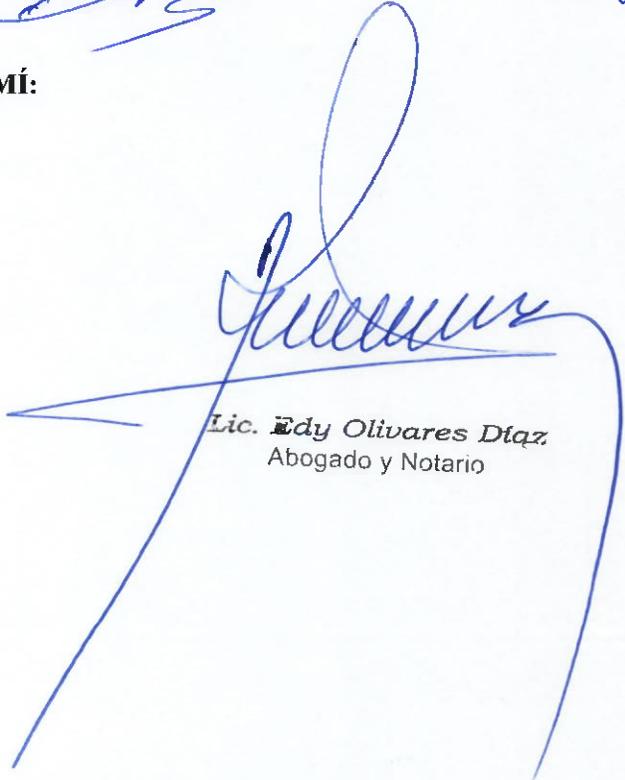
En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ XOYÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos cinco espacio cero seis mil novecientos ochenta y tres espacio cero cuatrocientos uno (1705 06983 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan la adenda número uno (1) al convenio

número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ XOYÓN** de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, la cual quedó contenida en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

